



**D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día doce de julio de dos mil veintidós, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

03. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica.

03.04 El Consejo de Gobierno aprueba el convenio entre el Hospital Infanta Leonor y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a trece de julio de dos mil veintidós.

CONVENIO ENTRE EL HOSPITAL INFANTA LEONORY LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED)

REUNIDOS

De una parte,

D. Antonio Zapatero Gaviria, Viceconsejero de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Director General del Servicio Madrileño de Salud, nombrado mediante Decreto 170/2021, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno en su nombre y en representación del Servicio Madrileño de Salud, actuando en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto 307/2019 de 26 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, el artículo 1.2 del Decreto 308/2019, de 26 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud, el artículo 23.2 a) del Decreto 24/2008, de 3 de abril, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud y el Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Madrileño de Salud, de 9 de mayo de 2008, ratificado en su reunión de 17 de junio de 2020, por el que se delegan determinadas competencias en materia de convenios.

D/Dña. XXXXX

D/Dña. XXXXX

Y de otra,

Dña. Rosa María Martín Aranda, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), con domicilio social en la calle Bravo Murillo 38, 28015 MADRID, y con C.I.F.Q2918001E, de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica de la UNED, y en función de la resolución de delegación de competencias de 15 de enero de 2019 (BOE de 19 de enero).

D/Dña. XXXXX

D/Dña. XXXXX

Las partes en representación de las instituciones a las que pertenecen, y en uso de las facultades que por sus cargos tienen conferidas:

MANIFIESTAN

Primero: Que el Hospital Infanta Leonor XXXXXXX.

Segundo: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21

de diciembre), finalidad que la UNED recoge en sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011, 8 de septiembre.

Tercero: Que los equipos de investigadores de ambas entidades, liderados en el caso del Hospital Infanta Leonor por el Doctor Javier Quintero y por la Dra. Cristina Sánchez Romero en el caso de la UNED, manifiestan su compromiso de colaboración en el campo de la salud mental de la adolescencia dentro de los ámbitos sanitarios y educativos.

Cuarto: Que ambas partes se encuentran interesadas en colaborar en la realización de proyectos de investigación sobre el trastorno mental de los menores y adolescentes y sus repercusión en el rendimiento académico, así como en las competencias del profesorado para la atención adecuada de este alumnado. En base a lo anteriormente expuesto, los representantes de las instituciones relacionadas en el "Reunidos" suscriben el presente convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del convenio

El presente convenio General de actuación se establece con el carácter de cauce de colaboración y asistencia recíproca en las actividades siguientes:

De investigación: Participar conjuntamente en el diseño y realización de trabajos experimentales.

De difusión y transferencia de conocimiento: Fomentar la presentación de los resultados de investigación, en medios de comunicación, así como su publicación en revistas especializadas con alto impacto.

De formación: Realizar actividades de formación especializada.

Segunda: Términos y condiciones en que se desarrollará la colaboración.

1. Sin perjuicio y además del contenido de este convenio General de Actuación, los concretos términos y condiciones en que se desarrollará la colaboración para la realización de cada una de las actividades que se desarrollen al amparo del mismo, se establecerán de común Convenio entre ambas partes, a propuesta de la Comisión Mixta de coordinación, y a través de la formalización, en su caso, de los Acuerdos específicos que, con arreglo a la legislación aplicable, fueran precisos. En dichos Acuerdos específicos, que se ajustarán a lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se concretarán, entre otros aspectos, el objeto del Acuerdo, las actuaciones a realizar, los mecanismos de seguimiento, así como las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y cuantos otros aspectos se consideren necesarios para el correcto cumplimiento de sus fines.
2. La supervisión de los programas y acciones conjuntas corresponderá a cada una de las partes en la esfera de sus respectivas competencias.

Tercera: Aportaciones económicas.



1. El presente Convenio General de Actuación no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguno de los firmantes, ni supone para los mismos asunción alguna de compromisos u obligaciones jurídicamente vinculantes.
2. Ambas partes se comprometen, dentro de sus respectivas posibilidades, a la búsqueda de fuentes de financiación complementaria para los fines del presente Convenio General de Actuación.

Cuarta: Las obligaciones de las partes quedan establecidas de la siguiente forma:

Hospital Infanta Leonor

- Participar en el diseño, implementación y evaluación de investigaciones.
- Colaborar en la difusión de los resultados obtenidos.

UNED

- Participar en el diseño, implementación y evaluación de investigaciones.
- Colaborar en la difusión de los resultados obtenidos.

Quinta: Duración del Convenio General de Actuación.

El presente Convenio tendrá tres años de vigencia desde el momento de su firma, llegado el fin de dicho periodo, el Convenio podrá prorrogarse, previo pacto expreso de las partes.

Sexta: Comisión Mixta de Coordinación.

1. Se constituirá una Comisión Mixta de Coordinación, en régimen de paridad, integrada por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes, que estudiará y formulará las propuestas de actuación y programa de actividades.
2. La Comisión Mixta de Coordinación estará formada por personas, una por cada institución (dos)
3. La comisión, se reunirá formalmente, al menos, dos veces al año para revisar y registrar las actividades realizadas y para establecer o actualizar el plan de trabajo siguiente.
4. Serán funciones de la comisión, al menos las siguientes:
 - a. Velar por el adecuado desarrollo de los fines que persigue el presente Convenio General de Actuación.
 - b. Resolver cuantas discrepancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la aplicación y desarrollo del presente convenio general de actuación.
 - c. Coordinar la actuación de las partes firmantes en orden a la consecución del fin perseguido por el presente Convenio General de Actuación.
 - d. Redactar un resumen del contenido de las reuniones de la Comisión de Seguimiento y una memoria anual de actividad y remitirla a los dos Vicerrectorados de Investigación.
5. Esta Comisión ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en la citada Ley 4012015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (B.O.E. 2 de octubre de 2015) sobre los órganos colegiados.



Séptima: Propiedad Intelectual.

La propiedad intelectual de los desarrollos y de la documentación que pudiera surgir de los proyectos conjuntos al amparo del presente Convenio, corresponderá a las partes en sus aportaciones previas y en sus desarrollos nuevos se establecerá en los Convenios específicos, siempre en función de la participación de los miembros de cada una de las instituciones en el proyecto.

Octava: Divulgación.

Ambas partes quedan autorizadas a divulgar el presente Convenio en el ámbito respectivo de actividad dentro de la estipulación primera.

Novena: Extinción y resolución del Convenio General de Actuación.

El presente Convenio General de Actuación se extinguirá:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones ya contraídas a su amparo.
2. Por el transcurso del plazo de vigencia.
3. La extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.
4. Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por cualquiera de las partes, que podrá dar lugar a la denuncia de este como requisito previo a la extinción, ejercitada en el plazo máximo de treinta días naturales a contar desde el conocimiento de la causa que da lugar al incumplimiento.

Décima: Resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes de manera amistosa, en el seno de la Comisión prevista en la especificación Sexta. En defecto de tal sistema de solución y a falta de convenio, tales controversias se someterán a la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, en los términos previstos en el artículo 10, regla 2ª, letra a), del Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por Real Decreto 997/2003, de 25 de julio.



Y para que así conste, y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio.

**Por el Servicio Madrileño de Salud
(Centros adscritos y vinculados)**

Por el Servicio Madrileño de Salud
El Viceconsejero de Asistencia Sanitaria y
Director General del Servicio Madrileño de Salud,

D^a. Antonio Zapatero Gaviria.

Por el Hospital Universitario Infanta Leonor
El Director Gerente

Por la UNED
El Director Gerente,

D/D^a.

D^a. Rosa Martín Aranda